

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 16 de noviembre de 1970, al conocer del expediente número 126/70, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 7, artículo 11, de la Ley de Contrabando.
- 2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Pierre Raymond Korman.
- 3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- 4.º Imponer la multa siguiente: A Pierre Raymond Korman, 135.000 pesetas.
- 5.º Declarar el comiso del género aprehendido.
- 6.º Absolver a Sidney Charles White, Pauline Han Hamilton y Emma Magdalen de Bernern.
- 7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 16 de noviembre de 1970.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.456-E.

Desconociéndose el actual paradero de Rodney Philip Davidson, Robert Allan Boellinger y Karl Lubin Fink, con último domicilio conocido en Santa Eulalia del Río, «Can Toni Jordá», se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 16 de noviembre de 1970, al conocer del expediente número 119/70, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 7, artículo 11 de la Ley de Contrabando.
- 2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Rodney Philip Davidson, Robert Allan Boellinger y Karl Lubin Fink.
- 3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: Atenuante número 3 del artículo 17 y ninguna agravante.
- 4.º Imponer las multas siguientes:
A Rodney Philip Davidson: 3.547 pesetas;
a Robert Allan Boellinger: 3.547 pesetas;
a Karl Lubin Fink: 3.547 pesetas;
- y, en caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de dos años para cada sancionado.
- 5.º Declarar el comiso del género aprehendido.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 18 de noviembre de 1970.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.457-E.

Desconociéndose el actual paradero de Jean Michel Rouillard, con último domicilio conocido en «Apartamentos Verdemar», Santa Ponsa Calviá, y en Iverlines (Francia), 3 rue de Reservoir le Vesinet, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 16 de noviembre de 1970, al conocer del expediente número 189/69, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 1 del artículo 13 de la Ley de Contrabando.
- 2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Jean Michel Rouillard.
- 3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: Atenuante número 3 del artículo 17 y ninguna agravante.
- 4.º Imponer la multa siguiente: A Jean Michel Rouillard, 4.000 pesetas.
- 5.º Imponer a Jean Michel Rouillard la sanción de 2.000 pesetas, en concepto de sustitutivo de comiso.
- 6.º Remitir el expediente a la Administración Principal de Aduanas, a los efectos pertinentes.
- 7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 18 de noviembre de 1970.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.458-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de noviembre de 1970 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Inspector Jefe del Cuerpo General de Policía don Antonio García-Valdecasas Durán.

Excmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General, y por considerarle comprendido en el apartado a) del artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Inspector Jefe del Cuerpo General de Policía don Antonio García-Valdecasas Durán.

A los fines del artículo 165, números 2 y 10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1970.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 12 de noviembre de 1970 por la que se crea la «Ayuda a Subnormales» en la «Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Correos».

Ilmo. Sr.: La Ley de Seguridad Social de 21 de abril de 1966 implantó la protección especial a las familias con hijos subnormales, regulándose tal asistencia en el Decreto 2421/1966, de 20 de septiembre, y normas complementarias, y publicándose el texto refundido de esas disposiciones por Orden de 8 de mayo de 1970.

A tan señalada protección, en la que resaltan su carácter humano y cristiano, procede darle mayor amplitud posible, extendiéndose tan benéfica ayuda a todos los ámbitos de Organismos asistenciales.

Uno de estos Organismos, cuyo fin es el de prestar toda clase de auxilio y previsión a sus asociados, es la «Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Correos», que, creada por Decre-